

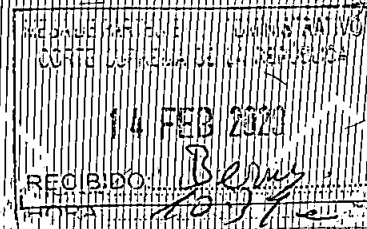


EX-1229-2020-MP-SB

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 12 FEB. 2020

OFICIO N° 6198 - 2020 - SBS



Señor:
JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente del Poder Judicial
Presente.-

Me dirijo a usted con relación a la Resolución SBS N° 6128-2019 de fecha 23/12/2019, publicada el 24/12/2019, mediante la cual esta Superintendencia dispuso la intervención de la Derrama del Poder Judicial (en adelante, la Derrama en intervención), por encontrarse incurso en la causal prevista en el literal c) del artículo 9 del Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de las Derramas, Cajas de Beneficios y Otros Fondos que Reciban Recursos de sus Afiliados y otorguen Pensiones de Cesantía, Jubilación y Similares, aprobado mediante Resolución SBS N° 8504-2010 y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Al respecto, mediante Resolución SBS N° 601-2020 del 06/02/2020, esta Superintendencia ha prorrogado dicho régimen por un plazo similar de 45 días, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento, plazo en el cual los asociados de la Derrama en intervención podrán presentar hasta el 13/03/2020, de considerarlo conveniente, sus planes de reestructuración y/o repotenciación, acreditando necesariamente y de manera simultánea la representación y legitimidad exigida, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento.

En tal sentido, dado que la Derrama no cuenta con medios para informar a sus asociados lo antes expuesto, agradeceré se sirva disponer, en la medida de lo posible, la divulgación del comunicado adjunto en los medios de comunicación interna que estime pertinente.

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.l.)



N° 000026410

COMUNICADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

PRORROGA SOBRE EL SOMETIMIENTO A RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN DE LA DERRAMA DEL PODER JUDICIAL

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Resolución SBS N° 601-2020 del 06/02/2020, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 07/02/2020, ha prorrogado el sometimiento a régimen de intervención de la Derrama del Poder Judicial (en adelante, la Derrama), por un plazo similar a 45 días adicionales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Reestructuración, Repotenciación, Disolución y Liquidación de las Derramas, Cajas de Beneficios y Otros Fondos que Reciban Recursos de sus Afiliados y otorguen Pensiones de Cesantía, Jubilación y Similares, aprobado mediante Resolución SBS N° 8504-2010 y modificatorias (en adelante, el Reglamento).

Sobre el particular, es pertinente señalar lo siguiente:

1. Se amplía el plazo para que los asociados de la Derrama del Poder Judicial, en el libre ejercicio de sus derechos y obligaciones, y de conformidad con el marco legal y regulatorio aplicable, presenten, de considerarlo conveniente y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución SBS N° 601-2020, un plan de reestructuración y repotenciación previsto en el artículo 13 del Reglamento. Cabe precisar que los asociados interesados podrán presentar sus planes de reestructuración y/o repotenciación hasta el 13/03/2020.

En la medida que la Derrama en Intervención se encuentra sometida a régimen de intervención, en virtud de la Resolución SBS N° 6128-2019 del 23/12/2019 y, en mérito de lo señalado en el literal b) del artículo 11 del Reglamento, todas las operaciones de la Derrama se encuentran suspendidas, lo que significa que la atención de solicitudes como la de desafiliación y devolución de aportes de sus asociados no podrá ser atendida hasta que concluya el régimen de intervención.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones cumplirá debidamente su labor en estricta observancia de lo estipulado en la Ley N° 29532 (modificatoria de la Ley N° 26516), dispositivo legal que le otorga facultades a dicho organismo para la reestructuración, repotenciación, disolución y liquidación integral de las derramas y cajas de pensiones.

Finalmente, considerando que la Derrama no cuenta con un local institucional, se reitera que todas las comunicaciones deberán ser derivadas a Mesa de Partes de esta Superintendencia sito en Av. 2 de Mayo N° 1511, San Isidro. Asimismo, cualquier duda o consulta de sus asociados, podrá ser dirigida a través del siguiente buzón: derramapi@sbs.gob.pe

